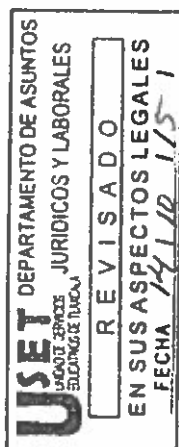


CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "EMILIO CARRANZA", CON CLAVE 29DPR0169G UBICADA EN SAN LUCAS TLACOHICALCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA LA CIUDADANA VERÓNICA PÉREZ VERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

La inversión total para la construcción de la Techumbre de la Escuela Primaria "Emilio Carranza", se fijó en la cantidad de \$404,545.42 (cuatrocientos cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.).

La aportación por parte de "Los Padres de Familia" será del 50%, dicha cantidad equivale a \$202,272.71 (doscientos dos mil doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.). De este monto se les restara la cantidad de \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) para el costo del proyecto, mismo que da como resultado \$176,272.71 (ciento setenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.).

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top and a smaller one below it, along with some scribbles and a horizontal line with an arrowhead at the bottom.

DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto número 158, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día veintiuno del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha quince de enero de dos mil once.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 número 5 Colonia Las Ánimas Código Postal 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "EL INSTITUTO"

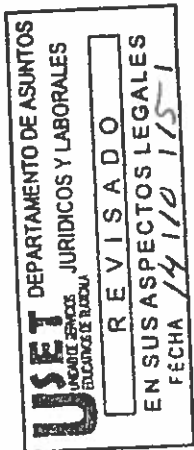
1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector



educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arquitecto José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento de Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1, 3, 6, 14, 16 fracción IV, VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1, 3, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y, por lo tanto, está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

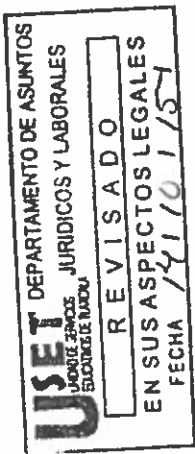
5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega número 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, Código Postal 90000.

III.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1.- Que la Ciudadana Verónica Pérez Vera, acredita su personalidad como Presidenta de Padres de Familia con el nombramiento expedido por la Maestra Rosa María Chávez Camarillo, Directora de la Escuela Primaria "EMILIO CARRANZA" de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

IV.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top and several initials below it.

Handwritten checkmark.

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- **"LAS PARTES"** convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Techumbre en la Escuela Primaria "EMILIO CARRANZA"**, ubicada en Cuauhtemoc número 68, San Lucas Tlacoachcalco, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90640.

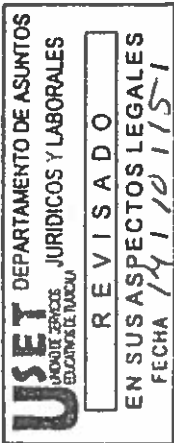
SEGUNDA.- La inversión total del presente convenio se fija en la cantidad de **\$378,545.42 (trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N.)**. Dicho monto se aportará de la siguiente manera:

"LOS PADRES DE FAMILIA" aportarán el 50% de la inversión total para la construcción de la **Techumbre de la Escuela Primaria "Emilio Carranza"**, dicha cantidad equivale a **\$202,272.71 (doscientos dos mil doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.)**. De este monto se les restara la cantidad de **\$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)** para el costo del proyecto dando como resultado **\$176,272.71 (ciento setenta y seis dos mil doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.)**.

El monto que aportarán los antes citados será depositado una vez firmado el convenio, en la cuenta número **0400595780** con clabe interbancaria **072-83000400595780-2** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **"Techumbres Compartidas 2015 Primaria Emilio Carranza"** en la Institución Bancaria **BANORTE**.

TERCERA.- **"LA USET"** gestionará el 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, dicha cantidad equivale a **\$202,272.71 (doscientos dos mil doscientos setenta y dos pesos 71/100 M.N.)**, misma que se depositará en la cuenta número **0403554676**, con clabe interbancaria **072-83000403554676-2** a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa **"Techumbres Compartidas 2015 Aportaciones USET"** en la Institución Bancaria **BANORTE**.

CUARTA.- **"EL ITIFE"** procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.



Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top and several initials below it.

QUINTA.- “EL ITIFE” será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$113,563.63 (ciento trece mil quinientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$264,981.79 (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.), de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de “EL ITIFE”, asimismo el pago de las estimaciones será agotado conforme al orden de los sujetos citados en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

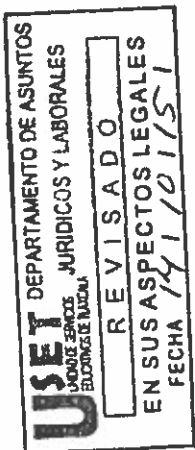
SEXTA .- La ejecución de la obra se realizará bajo la supervisión de “EL ITIFE”, con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SÉPTIMA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra.

OCTAVA.- Terminación anticipada del convenio.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

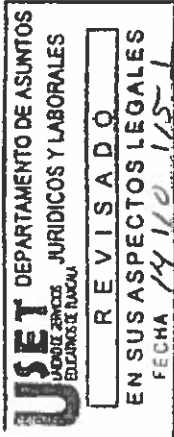
Por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con quince días naturales de anticipación.

NOVENA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitará las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. “LAS PARTES” convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo



191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 del millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

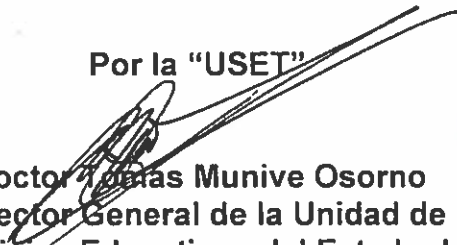


DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscite o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

Por la "USET"


Doctor Tomas Munive Osorno
Director General de la Unidad de
Servicios Educativos del Estado de
Tlaxcala.

Por "EL ITIFE"


Arquitecto José Antonio Mario
Sandoval Aguactzin
Director General.

Por "LOS PADRES DE FAMILIA"



Ciudadana Verónica Pérez Vera
Presidenta del Comité de
Padres de Familia.

[Handwritten signature]

Testigos

Arquitecto Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.



U. S. E. T.

Escuela Primaria Rural
EMILIO CARRANZA
CLAVE: 29DPR0169G
SAN LUCAS TLACOCHCALCO
TLAXCALA

[Handwritten signature]

Maestra Rosa María Chávez Camarillo
Directora de la Escuela Primaria
"Emilio Carranza".

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "EMILIO CARRANZA", CON CLAVE 29DPR0169G UBICADA EN SAN LUCAS TLACOCHCALCO, SANTA CRUZ TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA LA CIUDADANA VERÓNICA PÉREZ VERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA", LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".